

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

The logo for Telefónica, featuring the word "Telefónica" in a blue, cursive script font. The logo is positioned above a horizontal blue line that extends across the width of the text. To the right of the text, there is a vertical blue line that meets the horizontal line at its end, forming a partial rectangular frame.

**AMPLIACION DE CAPITAL
POR CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES DE
TELEFÓNICA, S.A.**

Número de acciones: 13.965.205

FEBRERO 2000

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de febrero de 2000.

El presente Folleto Informativo tiene carácter reducido y se complementa con el Folleto Informativo Completo del Programa de Emisión de Pagarés de Telefónica, S.A. de junio de 1999 verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de junio de 1999.

CAPITULO 0

**CAPITULO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE
LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES 2**

0.1. LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES,
REALIZADA EN JULIO DE 1997.....2

CAPITULO 0

CIRCUSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

0.1. LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, REALIZADA EN JULIO DE 1997.

Según se indica en el apartado III.3.5 del Folleto Informativo Completo del Programa de Pagarés de Telefónica, S.A. de junio de 1999, en julio de 1997 Telefónica, S.A. emitió 600.000 obligaciones convertibles en acciones, de un valor de 1.000 dólares americanos cada una, que fueron suscritas en su integridad por la sociedad Telefónica Europe, B.V., filial al 100% de Telefónica, S.A., previa exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Telefónica, S.A.. Telefónica Europe, B.V., a su vez, emitió en el Euromercado obligaciones garantizadas por Telefónica, S.A. canjeables por las obligaciones convertibles.

Los términos de emisión de las obligaciones canjeables emitidas por Telefónica Europe, B.V. establecen que cuando los titulares de las mismas ejerciten su derecho de canje por obligaciones convertibles, se producirá automáticamente la conversión de éstas en acciones de Telefónica, S.A..

En junio de 1998 Telefónica, S.A., procedió a emitir 642 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas para atender a la conversión de 20 obligaciones convertibles de Telefónica, S.A., adjudicadas en canje de obligaciones canjeables emitidas por Telefónica Europe, B.V., por importe de 20.000 dólares americanos. El correspondiente Folleto Informativo Reducido de Ampliación de Capital por conversión de obligaciones fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de junio de 1998.

En octubre de 1999 Telefónica, S.A., procedió a emitir 1.002 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas para atender a la conversión de 10 obligaciones convertibles de Telefónica, S.A., adjudicadas en canje de obligaciones canjeables emitidas por Telefónica Europe, B.V., por importe de 10.000 dólares americanos. El correspondiente Folleto Informativo Reducido de Ampliación de Capital por conversión de obligaciones fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de octubre de 1999.

El aumento de capital objeto del presente Folleto Informativo Reducido se lleva a cabo para atender a la conversión de 136.571 obligaciones convertibles de Telefónica, S.A. adjudicadas en canje de obligaciones canjeables emitidas por Telefónica Europe, B.V. por importe de 136.571.000 dólares americanos.

Teniendo en cuenta que el número total de obligaciones convertibles emitidas fue de 600.000, que se convirtieron 20 títulos en junio de 1998, 10 títulos en octubre de 1999 y que se convierten 136.571 títulos en la operación objeto del presente Folleto Informativo Reducido, el número de obligaciones en circulación después de la conversión es de 463.399 títulos.

CAPITULO I

**CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO 2**

I.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO .	2
I.2	ORGANISMOS SUPERVISORES.....	2
I.3	VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES	3

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Miguel Escrig Meliá, con D.N.I. número 19097947-N, en su calidad de Subdirector General de Mercado de Capitales de TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, “TELEFÓNICA”, la “Sociedad” o la “Sociedad Emisora”), domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

D. Miguel Escrig Meliá confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo Reducido (el “Folleto”) ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha 22 de febrero de 2000.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo del Programa de Pagarés de TELEFÓNICA de Junio de 1999 verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de junio de 1999 (en adelante, el “Folleto Completo”).

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Completo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Se adjunta como Anexo I del presente Folleto copia de las cuentas **individuales auditadas de TELEFÓNICA** y de las **cuentas consolidadas no auditadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes**, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 1999.

Las cuentas anuales de TELEFÓNICA y las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998 han sido auditadas por la firma Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0692.

Las cuentas anuales de TELEFÓNICA y las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1998 forman parte del Anexo I del Folleto Informativo Completo del Programa de Emisión de Pagarés de Junio de 1999.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de TELEFÓNICA y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1997 respectivamente, fueron favorables y sin salvedades.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, contiene una salvedad que a continuación se transcribe:

“A los Accionistas de Telefónica, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase composición en Anexo I), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. Según se explica en la Nota 2 el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1998 y 1997 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente están presentando información comparativa en euros del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 1998 y 1997 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.*

3. *Para responder a los nuevos retos que afectan al sector de las telecomunicaciones en el corto y medio plazo, la Dirección del Grupo Telefónica ha tomado, durante el ejercicio 1998, diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, y ha procedido a evaluar el coste de dichas decisiones, dotando con cargo a Gastos extraordinarios las provisiones que ha estimado necesarias, que fundamentalmente se refieren a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que prevé se realizarán en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 459.500 millones de pesetas (véanse Notas 4-1 y 20). Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir del ejercicio 1999 (véase Nota 23) dicha Provisión debe considerarse excesiva.*

Adicionalmente se ha efectuado un abono a ingresos extraordinarios por el mismo importe de la provisión dotada registrándose como contrapartida un cargo a Reservas de libre disposición y a Impuesto anticipado por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente (véanse Notas 4-1, 11-c y 20). Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la reversión de las reservas a resultados del ejercicio.

La corrección de los asientos contables anteriormente descritos, requeriría incrementar las Reservas de libre disposición en 298.675 millones de pesetas, minorar las Provisiones y los Impuestos anticipados en 459.500 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente, y reducir los Ingresos y Gastos extraordinarios del ejercicio 1998 en 459.500 millones de pesetas.

4. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior que afecta únicamente al ejercicio 1998, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*
5. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1998 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN (Eduardo Sanz Hernández)

25 de febrero de 1999

CAPITULO II

CAPITULO II LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA	3
II.1 ACUERDOS SOCIALES	3
II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.....	3
II.1.2 Acuerdos de emisión de las obligaciones convertibles a cuya conversión responde la emisión de nuevas acciones.....	3
II.1.3 Acuerdos de realización de la oferta pública.....	4
II.1.4 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.....	4
II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA	5
II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.....	5
II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES	7
II.5 CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.....	8
II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores	8
II.5.2 Representación de los valores.....	8
II.5.3 Importe global de la emisión.....	8
II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.....	8
II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor.....	11
II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES	11
II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	12
II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.....	12
II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES	13
II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación	13
II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.....	13
II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales	13
II.9.4 Derecho de información.....	14
II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones	14
II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen	14
II.10 SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN	15
II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores	15
II.10.2 Período de asignación gratuita.....	15
II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción	15
II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso	15
II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.....	15
II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCION	15
II.11.1 Indicación de sus diversos titulares	15
II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse.....	15
II.11.3 Valor teórico del derecho de suscripción preferente	16
II.11.4 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de suscripción preferente.....	16
II.11.5 Información sobre la exclusión de los derechos de suscripción preferente.....	16
II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.....	16
II.12.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones.....	16
II.12.2 Entidad Directora.....	16
II.12.3 Entidades Aseguradoras.....	16
II.12.4 Prorrates.....	16
II.13 TERMINACION DEL PROCESO.....	16
II.13.1 Suscripción incompleta	16
II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.....	16
II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA	17

II.15	RÉGIMEN FISCAL.....	17
II.15.1	<i>Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones.....</i>	17
II.15.2	<i>Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones.....</i>	18
II.15.2.1	Inversores residentes en territorio español.....	18
II.15.2.2	Inversores no residentes en territorio español.....	20
II.15.3	<i>Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones.....</i>	22
II.15.3.1	Inversores residentes en España.....	22
II.15.3.2	Inversores no residentes en España.....	23
II.16	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.....	24
II.16.1	<i>Destino del importe neto de la emisión.....</i>	24
II.16.2	<i>En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.....</i>	24
II.17	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.....	24
II.17.1	<i>Número de acciones admitidas a negociación bursátil.....</i>	24
II.17.2	<i>Datos de cotización en el Mercado Continuo.....</i>	24
II.17.3	<i>Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios.....</i>	26
II.17.4	<i>Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.....</i>	26
	Con fecha 26 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el Folleto Reducido relativo a dicho aumento de capital y el 2 de diciembre de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el mercado Continuo.....	28
II.17.5	<i>Ofertas públicas de adquisición.....</i>	30
II.18	PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.....	30
II.18.1	<i>Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.....</i>	30
II.18.2	<i>Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.....</i>	30

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones

Se incluye como Anexo II del presente Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA relativa a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión del 4 de febrero de 2000 relativos a la ampliación del capital social de la Sociedad en la cantidad de 13.965.205 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 13.965.205 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las acciones en circulación, y en lo que se refiere a los dividendos, con derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el día 1 de enero de 2000.

Dicho aumento se ha acordado para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

II.1.2 Acuerdos de emisión de las obligaciones convertibles a cuya conversión responde la emisión de nuevas acciones

Se incluyen como Anexo III del presente Folleto y forman parte integrante del mismo las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA relativas a la adopción de los acuerdos sociales de emisión de las obligaciones convertibles a cuya conversión responde la ampliación de capital objeto de este Folleto, que son los siguientes:

- (i) Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 1997 por el que se autorizó al Consejo de Administración (con posibilidad de que éste a su vez delegara en su Comité Ejecutivo (en la actualidad Comisión Delegada) para emitir y poner en circulación obligaciones convertibles por un máximo del contravalor en dólares americanos de 100.000 millones de pesetas.
- (ii) Certificación comprensiva de los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de junio de 1997 en el que, al amparo de la autorización mencionada en el párrafo (i) anterior, se fijaron las condiciones esenciales para la puesta en circulación de obligaciones convertibles de TELEFÓNICA por un máximo del contravalor en dólares americanos de 100.000 millones de pesetas, delegando en el Comité Ejecutivo la facultad de fijar las condiciones específicas de la emisión de obligaciones.
- b) Acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 29 de julio de 1997, por el que se estableció el importe de la emisión en un máximo de 600 millones de dólares americanos y se fijaron el resto de condiciones específicas de la emisión, en particular, el tipo de cambio peseta/US\$, la fecha de la emisión, el tipo de interés, la prima de amortización y el valor de las acciones a efectos de conversión de las obligaciones.
- c) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de septiembre de 1999, por el que se modificó el valor de las acciones a efectos de conversión con motivo de la ampliación con cargo a reservas de libre disposición de TELEFÓNICA y simultáneo ajuste del valor nominal de las mismas, en aplicación de la fórmula antidilución establecida en el punto 1 del Acuerdo Séptimo de los adoptados por el Comité Ejecutivo en fecha 29 de julio de 1997.

II.1.3 Acuerdos de realización de la oferta pública

No procede.

II.1.4 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

El Consejo de Administración celebrado el día 4 de febrero de 2000, de conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 1997, acordó solicitar la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas de Londres, París, Frankfurt y Nueva York¹ y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International) y en cualquier otra bolsa en que pudiera solicitarse la admisión a cotización de las acciones de Telefónica.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

¹ La cotización en la Bolsa de Nueva York se realizará bajo la forma de American Depositary Shares (ADS's) representadas por American Depositary Receipts (ADR's). Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en EE.UU. posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de TELEFÓNICA, cada ADS corresponde a tres acciones. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's, el cual es entregado al inversor de los EE.UU. con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's que posee.

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital, una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), la CNMV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

No obstante lo anterior, se hace constar que la emisión de las obligaciones de TELEFÓNICA a cuya conversión responde el presente aumento de capital fue verificada positivamente por la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores el 30 de junio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, sobre Inversiones Extranjeras en España.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

No obstante, se hace constar que las calificaciones de riesgo ("ratings") de emisiones de deuda a largo plazo en moneda extranjera garantizadas por TELEFÓNICA son:

- (i) A2 por la agencia Moody's Investors Service. La calificación A de la deuda implica diferentes connotaciones favorables y sitúa las obligaciones en la banda media-alta de obligaciones. Se consideran adecuados factores que garanticen el pago de principal e intereses y podrían encontrarse elementos que sugieran susceptibilidad de falta de pago en el futuro. El indicador 2 señala títulos en la banda media de cada categoría.

- (ii) A+ por la agencia Standard & Poor's. La calificación A de la deuda implica una FUERTE capacidad de cumplimiento del obligado por los títulos para pagar sus obligaciones financieras, aunque es más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los obligados con calificaciones superiores. El indicador + implica una posición alta dentro de cada categoría.
- (iii) AA- por la agencia FITCH IBCA. La calificación AA de la deuda implica créditos de alta calidad y escaso riesgo. Indica una fuerte capacidad para el cumplimiento puntual de obligaciones financieras. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos previsibles. El indicador - implica una posición baja dentro de cada categoría.

A efectos informativos, se recogen en el siguiente cuadro las escalas de calificación para deuda a medio y largo plazo de las tres agencias citadas:

	Moody's Investors Service	Standard & Poor's	FITCH IBCA
Categoría de Inversión	Aaa Aa A Baa	AAA AA A BBB	AAA AA A BBB
Categoría Especulativa	Ba B Caa Ca C	BB B CCC CC C	BB B CCC CC C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Por lo que respecta a Standard & Poor's y a FITCH IBCA, las categorías desde AA hasta CCC pueden modificarse con un signo positivo (+) o negativo (-), que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éste. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo lo que se indica en los apartados II.7 y II.9 siguientes.

Independientemente de ello y en virtud de lo establecido en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en Determinadas Empresas, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, publicado en el BOE el día 11 de enero.

Dicho Real Decreto establece los siguientes principios:

- Quedan sometidas al régimen de autorización administrativa previa la enajenación por TELEFÓNICA de participaciones accionariales de su filial Telefónica Servicios Móviles, S.A. (TSM).
- Quedan sometidas al régimen de autorización administrativa previa los siguientes actos jurídicos y operaciones societarias de TELEFÓNICA o de TSM: disolución, escisión o fusión, sustitución de objeto social, enajenación o gravamen de los siguientes activos: (a) conjunto ordenado de equipos y portadores de comunicación y la infraestructura asociada, siempre que estén en territorio español y formen parte de cualquiera de las siguientes categorías: cable coaxial, cable fibra óptica, cable interurbano, redes de abonado, conexiones entre nudos secundarios de Madrid y Barcelona; (b) centrales de tránsito y edificios que las albergan; (c) centrales internacionales y edificios que las albergan; (d) cables submarinos; (e) participaciones en sociedades o consorcios dedicados a la explotación de satélites o cables submarinos; (f) estaciones terrenas de satélites; (g) estaciones costeras de amarre de cables submarinos.
- Queda sometida al régimen de autorización administrativa previa la adquisición directa o indirecta, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de TELEFÓNICA o de TSM o de valores que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de dichas entidades, cuando se refieran al menos al 10% del capital de la sociedad correspondiente.

La solicitud de autorización se dirigirá ante la Secretaría General de Comunicaciones que será el órgano competente para resolver sobre la misma, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda. El procedimiento podrá finalizar mediante la suscripción de un convenio entre el interesado y la Administración.

Dicho régimen de autorización administrativa previa tendrá una vigencia de diez años, finalizando el día 18 de Febrero del año 2007.

En el mes de noviembre de 1998, y en aplicación del aludido régimen de autorización administrativa previa, la Secretaría General de Comunicaciones autorizó a TELEFÓNICA a transferir a su sociedad filial actualmente denominada “Telefónica de España, S.A.” determinados activos de los mencionados anteriormente, estableciéndose

en la resolución administrativa que otorgó dicha autorización que el mismo régimen de autorización administrativa previa será aplicable a “Telefónica de España, S.A.”, si ésta pretendiese transferir a un tercero todo o parte de los activos así adquiridos, antes de que concluya la vigencia de dicho régimen.

En otro orden de cosas, la Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA acordó, en fecha 17 de marzo de 1998, que precisará la previa aprobación de la Junta General de Accionistas de dicha Compañía la realización por parte de la misma de cualesquiera actos de enajenación o gravamen de las acciones que integran el capital social de la compañía filial Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España (actualmente Telefónica de España, S.A.) que, conjunta o aisladamente, sobrepasen el 10% de éste.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFONICA, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFONICA actualmente en circulación.

II.5.2. Representación de los valores

Todas las acciones de TELEFONICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3. Importe global de la emisión

El importe global del presente aumento de capital es de 131.857.480 euros equivalente a 21.939.238.733 pesetas. De dicho importe global, 13.965.205 euros, equivalentes a 2.323.614.599 pesetas, corresponden propiamente al incremento del capital social y el importe restante, es decir 117.892.275 euros equivalentes a 19.615.624.134 pesetas, a la prima de emisión.

II.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

El aumento de capital social supone la emisión y puesta en circulación de 13.965.205 nuevas acciones, lo que representa aproximadamente el 0,428% del capital social de TELEFÓNICA existente antes del aumento.

El número de 13.965.205 acciones a emitir señalado anteriormente es el resultado de la suma del número de acciones a emitir para cada solicitud de conversión calculado de

acuerdo con las siguientes operaciones, tal y como se pone de manifiesto en el acuerdo del Consejo de Administración adjunto a este Folleto como Anexo II:

- 1º.- Calcular el importe equivalente en pesetas del valor nominal de las obligaciones cuya conversión se ha solicitado a un tipo de cambio 154,47 pesetas/US\$.

Dicho tipo de cambio peseta/US\$ fue fijado por el Comité Ejecutivo en su reunión por escrito y sin sesión del 29 de julio de 1997, en uso de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

- 2º.- Dividir el valor nominal en pesetas atribuido a las obligaciones cuya conversión se ha solicitado, una vez traducido a euros, por el valor de las acciones de “Telefónica, S.A.” fijado a efectos de conversión o “precio de conversión”, esto es 9,079 euros, obteniendo así el número total de acciones que le corresponden.

El precio de conversión señalado fue fijado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, por el que al amparo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 1999, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 63.976.998 euros.

Dicho precio de conversión fue determinado por aplicación de la fórmula antidilución establecida en el punto 1 del acuerdo séptimo de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en fecha 29 de julio de 1997. La fórmula aplicada es la siguiente:

$$P_2 = P_1 \times \frac{N_1}{N_2}$$

Donde:

P_2 representa el precio de conversión resultante del ajuste (en euros).	9,079
P_1 representa el precio de conversión anterior al ajuste (en euros).	9,260
N_1 representa el número de acciones en circulación antes del ajuste.	3.198.849.903
N_2 representa el número de acciones en circulación después del ajuste	3.262.826.901

- 3º.- Redondear por defecto el número de acciones resultante de la operación anterior, fijando así el número de acciones a emitir y el resto a liquidar en efectivo por la Sociedad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 25 de junio de 1997.

La información detallada sobre el número de acciones a emitir y la diferencia en efectivo a abonar al suscriptor de las nuevas acciones para cada una de las solicitudes de conversión queda reflejada en el siguiente cuadro:

IMPORTE POR SOLICITUD (En dólares USA)	NUMERO DE ACCIONES POR PETICION	NUMERO DE ACCIONES	RESTO DE ACCIONES A LIQUIDAR EN EFECTIVO	IMPORTE A ABONAR (En euros)
475.000	48.571,661403	48.571	0,661403	6,004880
7.262.000	742.584,010758	742.584	0,010758	0,097674
2.623.000	268.217,827075	268.217	0,827075	7,509014
400.000	40.902,451708	40.902	0,451708	4,101057
200.000	20.451,225854	20.451	0,225854	2,050528
812.000	83.031,976967	83.031	0,976967	8,869885
9.007.000	921.020,956334	921.020	0,956334	8,682558
6.500.000	664.664,840254	664.664	0,840254	7,628671
3.200.000	327.219,613664	327.219	0,613664	5,571453
4.800.000	490.829,420496	490.829	0,420496	3,817680
5.516.000	564.044,809053	564.044	0,809053	7,345391
300.000	30.676,838781	30.676	0,838781	7,615292
100.000	10.225,612927	10.225	0,612927	5,564764
100.000	10.225,612927	10.225	0,612927	5,564764
400.000	40.902,451708	40.902	0,451708	4,101057
100.000	10.225,612927	10.225	0,612927	5,564764
44.898.000	4.591.095,691961	4.591.095	0,691961	6,282314
21.000.000	2.147.378,714668	2.147.378	0,714668	6,488474
6.500.000	664.664,840254	664.664	0,840254	7,628671
3.500.000	357.896,452445	357.896	0,452445	4,107746
363.000	37.118,974925	37.118	0,974925	8,851344
3.750.000	383.460,484762	383.460	0,484762	4,401156
1.000.000	102.256,129270	102.256	0,129270	1,173642
7.000.000	715.792,904889	715.792	0,904889	8,215491
250.000	25.564,032317	25.564	0,032317	0,293410
5.515.000	563.942,552924	563.942	0,552924	5,019994
50.000	5.112,806463	5.112	0,806463	7,321882
250.000	25.564,032317	25.564	0,032317	0,293410
700.000	71.579,290489	71.579	0,290489	2,637349
136.571.000		13.965.205		152,804315

Las acciones objeto del presente aumento de capital se emiten con una prima de emisión de 8,442 euros por acción, esto es, a un precio efectivo (valor nominal más prima de emisión) de 9,442 euros por acción. Dicho precio efectivo es equivalente al precio de conversión fijado por el Consejo de Administración de TELEFÓNICA el 23 de junio de 1999, esto es 9,079 euros, más los intereses devengados y no satisfechos y la prima de amortización devengada por las 136.571 obligaciones que se convierten hasta la conversión, que, según los términos de la emisión de las obligaciones convertibles, tienen la consideración de prima de emisión, sin estar obligada la Compañía a desembolsar importe alguno por dichos conceptos.

El efecto del presente aumento de capital sobre el P.E.R (“Price Earning Ratio”) se refleja en la siguiente tabla:

PER antes Ampliación	Telefónica matriz	Grupo
Bº Ejercicio 1998 en millones de pesetas	150.127	217.584
Bº Ejercicio 1998 en millones de euros	902,28	1.307,71
Nº de Acciones	3.262.826.901	3.262.826.901
Precio por acción en euros a 31/12/1999	24,80	24,80
Capitalización en millones de euros a 31/12/1999	80.918,11	80.918,11
PER	89,68	61,88

PER tras Ampliación		
Bº. Ejercicio 1998 en millones de pesetas	150.127	217.584
Bº. Ejercicio 1998 en millones de euros	902,28	1.307,71
Nº de Acciones	3.276.792.106	3.276.792.106
Nuevo Precio por acción en euros (1)	24,73	24,73
Capitalización en millones de euros a 31/12/1999	81.049,97	81.049,97
PER	89,83	61,98

(1) El nuevo precio por acción se ha calculado sobre la base de que las nuevas acciones se emiten a un precio de 9,442 euros por acción.

Por último, teniendo en cuenta que el número total de obligaciones convertibles emitidas fue de 600.000, con un valor nominal de 1.000 dólares americanos cada una de ellas, que se convirtieron 20 títulos en junio de 1998, 10 títulos en octubre de 1999 y que se convierten 136.571 títulos en la operación objeto del presente Folleto Informativo Reducido, el número de obligaciones en circulación después de la conversión es de 463.399.

II.5.5. Comisiones y gastos para el suscriptor

El aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa libre de gastos y comisiones para el suscriptor. La suscripción y desembolso del valor efectivo de las 13.965.205 nuevas acciones se entienden realizados mediante la amortización de las 136.571 obligaciones convertibles.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo del suscriptor de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus entidades adheridas. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores u aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a la anteriormente denominada Telefónica de España, S.A. y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de TELEFÓNICA, según se ha indicado en el apartado II.4 anterior.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFÓNICA está sujeta a las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores establecidas en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL

TELEFONICA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del presente aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) a la mayor brevedad, y en cualquier caso antes del transcurso de tres meses desde la fecha de adopción del acuerdo de conversión adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, desde el 4 de febrero de 2000.

En el supuesto de que se incumpliera el plazo señalado para que las acciones estén admitidas a negociación oficial, TELEFÓNICA informará puntualmente al suscriptor de dicha circunstancia y los motivos del retraso. Si el incumplimiento fuera imputable a TELEFÓNICA, ésta respondería frente al suscriptor por los daños y perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de tal retraso.

Se hace constar que TELEFÓNICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

Asimismo, TELEFÓNICA solicitará la admisión a cotización de las acciones emitidas con ocasión del aumento de capital en las bolsas de Londres, París, Frankfurt y Nueva York y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAO International) y en cualquier otra bolsa en que pudiera solicitarse la admisión a cotización de las acciones de TELEFÓNICA, con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFÓNICA.

No obstante lo establecido en el primer párrafo del presente apartado, las acciones nuevas que se emitan sólo tendrán derecho a percibir los dividendos que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero del año 2000.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300 euros (50.000 pesetas), siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto del presente aumento de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFÓNICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFÓNICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

El suscriptor de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus entidades adheridas.

No obstante lo anterior, se hace constar que las acciones nuevas que se emitan sólo tendrán derecho a percibir los dividendos que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero del año 2000. En consecuencia, las nuevas acciones que se emitan deberán tener distinto código ISIN hasta que la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas apruebe la distribución de los beneficios del ejercicio 1999.

II.10 SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN

No procede. El presente aumento de capital se lleva a cabo para atender a la conversión de 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos cada una adjudicadas en canje de obligaciones canjeables de Telefónica Europe, B.V. por importe de 136.571.000 dólares americanos.

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores

No procede.

II.10.2 Período de asignación gratuita

No procede.

II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

No procede.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada acción suscrita se entienden realizados mediante la amortización de las 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

No procede. El suscriptor de las nuevas acciones será puntualmente informado del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad relativo al aumento de capital objeto de este Folleto, de la asignación de las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas y de su admisión a negociación oficial en Bolsa, cuando éstas se produzcan.

II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCION

II.11.1 Indicación de sus diversos titulares

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la emisión de las nuevas acciones para atender la solicitud de conversión de obligaciones no otorga derechos de suscripción preferente a los actuales accionistas de la Sociedad.

II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse

No procede.

II.11.3 Valor teórico del derecho de suscripción preferente

No procede.

II.11.4 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de suscripción preferente

No procede.

II.11.5 Información sobre la exclusión de los derechos de suscripción preferente

No procede.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES**II.12.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones**

No procede.

II.12.2 Entidad Directora

No procede.

II.12.3 Entidades Aseguradoras

No procede.

II.12.4 Prorratio

No procede.

II.13 TERMINACION DEL PROCESO**II.13.1 Suscripción incompleta**

No procede.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por la entidad adherida correspondiente las inscripciones en sus registros contables a favor del suscriptor de las acciones objeto del aumento de capital.

El nuevo accionista tendrá derecho a obtener de la entidad adherida en la que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La entidad adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de acciones:

	Euros	Pesetas	% s/ nominal emisión
Gastos legales (Notaría y Registro)	50.154,46	8.345.000	0,359
Bolsas Españolas	15.125,21	2.516.622	0,108
Tasas CNMV	18.460,05	3.071.493	0,132
SCLV	5.274,30	877.570	0,038
TOTAL	89.014,02	14.810.685	0,637

Se hace constar que el aumento de capital está sujeto al pago del ITPAJD a un tipo del 1% sobre el importe nominal del aumento de capital, incrementado con la prima de emisión.

II.15 RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones a que se refiere el presente Folleto (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”), basado exclusivamente en la legislación estatal vigente y en los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Por esta razón, se aconseja a estos últimos que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones

Las transmisiones de las Acciones estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España.

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las personas físicas y entidades residentes en territorio español conforme al artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), y al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”), respectivamente. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad Emisora.

A efectos de su integración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”), el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”) o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

En los términos y condiciones previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de ese impuesto podrán tener derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que

corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Cumplidas ciertas condiciones, la deducción anterior puede llegar a ser del 100%.

En general, tanto los contribuyentes por el IRPF como los sujetos pasivos del IS (salvo que, en este último caso, resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos) soportarán una retención del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, modificado por el Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del IS, modificado igualmente por el Real Decreto 2060/1999, de 30 de diciembre. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF y en el artículo 145 de la LIS, respectivamente.

(ii) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

Las transmisiones de Acciones realizadas por contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF determinarán la obtención de ganancias o pérdidas patrimoniales, cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- a) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- b) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (í.e. artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de valores admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- c) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (con un máximo del 48%).
- d) Por otro lado, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de

antelación a la fecha de transmisión, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20%.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por la Sociedad Emisora a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se tomará como valor de adquisición el importe realmente satisfecho.

Tratándose de sujetos pasivos del IS o contribuyentes por el IRNR que actúen en España a través de establecimiento permanente, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en su base imponible de la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS .

En los términos previstos en el artículo 28 de la LIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de dicho impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición.

II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del

140% ni la deducción en cuota del 40% mencionados anteriormente al tratar de los contribuyentes por IRPF.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado Convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, la Sociedad Emisora efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25% o del tipo reducido establecido en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España que resulte aplicable, siempre que, en este último caso, se acredite en el momento del pago del dividendo el derecho a beneficiarse de dicho Convenio mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor, todo ello con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la normativa española vigente. A estos efectos, los certificados de residencia a los que se ha hecho mención tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún Convenio Internacional, el accionista, el depositario o gestor de las Acciones o el pagador de la renta podrán solicitar de la Hacienda Pública, a través del modelo y procedimiento previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por la Sociedad Emisora, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributan por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- a) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.
- b) Las derivadas de la transmisión de las Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan

sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula y somete a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad Emisora a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en el artículo 14.3.a) del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no están sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente está obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, el pagador de la renta o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.3 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones

II.15.3.1 Inversores residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones de la Sociedad Emisora por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo de gravamen aplicable, dependiente de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Tratándose de sujetos pasivos del IS, el ISD no es aplicable, gravándose la adquisición lucrativa con arreglo a las normas del IS.

II.15.3.2 Inversores no residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

Tal y como se ha señalado anteriormente, el aumento de capital objeto del presente Folleto responde a la conversión de 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA.

II.16.1 Destino del importe neto de la emisión

No procede.

II.16.2 En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma

No procede.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA

II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) las 3.262.826.901 acciones, de un euro de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de TELEFÓNICA antes del aumento de capital. Dichas acciones de TELEFÓNICA se encuentran asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Tokio, Frankfurt y Nueva York e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

TELEFÓNICA solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFÓNICA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1997, 1998, 1999 y 2000.

Año 1997	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Ptas. (Máximo)	Cotización en Ptas. (Mínimo)
Enero	132.157.546	21	17.831.790	2.583.576	3.425	2.970
Febrero	249.728.756	20	17.168.492	1.403.662	3.410	3.215
Marzo	113.429.728	19	10.825.385	1.225.736	3.545	3.250
Abril	101.437.170	22	6.716.356	1.478.008	3.770	3.240

Mayo	103.380.579	21	10.037.781	314.542	4.590	3.710
Junio	134.174.598	21	11.057.051	2.181.695	4.415	4.060
Julio	63.678.881	23	4.109.751	338.276	4.715	4.060
Agosto	52.720.223	20	3.973.091	1.462.153	4.195	3.940
Septiembre	97.193.680	22	8.983.927	633.356	4.845	3.970
Octubre	106.572.232	23	15.582.651	1.888.793	4.765	3.405
Noviembre	74.557.202	20	6.390.841	1.606.082	4.355	3.770
Diciembre	98.264.497	20	9.765.714	2.062.370	4.640	4.340
TOTAL	1.327.295.092	252	-----	-----	-----	-----

Año 1998	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Ptas. (Máximo)	Cotización en Ptas. (Mínimo)
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210	4.495
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350	4.760
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200	5.230
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650	5.990
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350	6.220
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260	6.620
Julio	91.909.066	23	7.923.913	1.521.665	8.010	7.140
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480	5.600
Septiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990	4.505
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510	4.655
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960	6.050
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820	6.140
TOTAL	1.355.645.977	248	-----	-----	-----	-----

Año 1999	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	148.990.784	19	22.067.527	4.029.452	46,40	34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	42,49	37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	43,00	38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	45,95	39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	48,44	43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	49,94	45,89
Julio (*)	117.633.904	22	12.904.287	2.700.491	16,33	14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	15,88	13,78
Septiembre	265.411.217	22	18.873.218	6.499.501	15,99	14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.489	15,82	14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	20,96	15,47
Diciembre	321.860.534	19	30.153.002	6.545.032	26,20	20,45
TOTAL	2.127.536.025	250	-----	-----	-----	-----

(*) A partir del 26/07/1999, tras el "split" en la proporción de 3*1 y el ajuste del valor nominal, la acción de Telefónica, S.A. inició su negociación en Bolsas con un valor nominal de 1 euro.

Año 2000	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	27,78	22,52
TOTAL	430.386.197	20	-----	-----	-----	-----

II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

TELEFONICA, S.A.	1996	1997	1998
Beneficio ejercicio (1)	120.414	133.774	150.127
Capital fin ejercicio (1)	469.735	469.735	512.439
Nº acciones fin ejercicio	939.470.820	939.470.820	1.024.877.900
Beneficio por acción (2)	128,17	142,39	146,48
PER (3)	23,52	30,55	43,08
Pay-out (%)	69,44	71,63	- (*)
Dividendo por acción (2)	89	102	- (*)
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%)	177,64	252,61	396,41

GRUPO TELEFONICA	1996	1997	1998
Beneficio atribuido a la sociedad dominante (1)	160.282	190.063	217.584
Beneficio por acción (2)	170,61	202,31	212,30
PER (3)	17,67	21,50	29,72
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%)	161,81	219,57	338,60

(1) En millones de pesetas (2) En pesetas (3) Sobre cotización del fin del período

(*) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, TELEFÓNICA anunció una nueva política de búsqueda de vías de retribución al accionista alternativas al reparto de dividendos.

En base a esa nueva política de dividendos la citada Junta Extraordinaria aprobó dos operaciones de ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo en ambas el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones que posean.

La primera de estas ampliaciones fue llevada a cabo entre el 30 de diciembre de 1998 y el 30 de enero de 1999 y la segunda de ellas entre el 20 de abril de 1999 y el 20 de mayo de 1999.

Continuando esa política, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de marzo de 1999 autorizó la ampliación de capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones que posean. El período de negociación de los derechos de asignación gratuita de esta ampliación tuvo lugar entre los días 5 y 19 de noviembre de 1999

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Con excepción de las seis ampliaciones de capital que se indican a continuación, no se ha realizado ninguna otra ampliación durante los tres últimos ejercicios cerrados ni en el ejercicio corriente, salvo la que es objeto del presente Folleto.

- (i) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 25 de marzo de 1998 acordó aumentar el capital social, al amparo de la autorización otorgada por la

Junta General Ordinaria de Accionistas el 21 de abril de 1995, en la cantidad de 42.703.219.000 pesetas, mediante la emisión de 85.406.438 acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 500 pesetas de valor nominal cada una y representadas por medio anotaciones en cuenta.

Con fecha 3 de abril de 1998 se verificó y registró por la CNMV el Folleto Completo relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 18 de mayo de 1998, se verificó y registró por la CNMV el Folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 19 de mayo de 1998.

- (ii) Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 27 de mayo de 1998 acordó ampliar el capital social en 321.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 642 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, representadas por medio anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de veinte obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 11 de junio de 1998 se verificó y registró por la CNMV el Folleto Reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 9 de julio 1998, se verificó y registró por la CNMV el Folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 13 de julio de 1998.

- (iii) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 16 de diciembre de 1998 acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 10.248.779.000 pesetas, mediante la emisión de 20.497.558 acciones ordinarias, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El día 22 de diciembre de 1998, se verificó y registró por la CNMV el Folleto reducido relativo a dicho aumento de capital y el día 19 de febrero comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

- (iv) Además, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada los días 24 y 25 de febrero de 1999, acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 62.828.319 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.907.509 acciones ordinarias que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Con fecha 30 de marzo de 1999 se verificó y registró por la CNMV el Folleto Reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA y el 8 de junio de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

- (v) La Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión del 15 de septiembre de 1999 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.002 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 1.002 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de diez obligaciones convertibles de TELEFONICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 21 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el Folleto Reducido relativo al aumento de capital de TELEFONICA y el 5 de noviembre de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el mercado Continuo.

- (vi) Por último, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 29 de septiembre de 1999, acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 1999, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, en la cantidad de 63.976.998 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.998 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Con fecha 26 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el Folleto Reducido relativo a dicho aumento de capital y el 2 de diciembre de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el mercado Continuo.

Se hace constar además, que durante el ejercicio 1999 se adoptaron los siguientes acuerdos relativos al capital de TELEFÓNICA:

- (i) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de enero de 1999 acordó redenominar en euros la cifra del capital social de TELEFÓNICA, y consiguientemente, el valor nominal de las acciones. El importe del capital social pasó a ser 3.079.820.117, 08 euros, dividido en 1.024.877.900 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de 3,005060 euros cada una de ellas.
- (ii) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1999, y al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 26 de marzo de 1999, acordó el desdoblamiento de las acciones que integran el capital de la Sociedad mediante la división por tres de cada una de ellas, y el ajuste del valor nominal de las mismas a un euro. Así

pues, y con efectos a partir de las 24 horas del día 23 de junio de 1999, el capital social de TELEFÓNICA quedó cifrado en la suma de 3.198.848.901 euros, dividido en 3.198.848.901 acciones de un valor nominal de un euro cada una de ellas.

También hay que indicar que, de acuerdo con la comunicación de Hecho Relevante presentada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 12 de enero de 2000, el Consejo de Administración de TELEFÓNICA acordó en su sesión de ese día, ofrecer a los accionistas de sus sociedades filiales TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A. - TELESP, TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA, S.A. Y TELEFÓNICA DEL PERU, S.A.A. el canje de sus acciones y American Depositary Shares (“ADSs”) en estas compañías por acciones de TELEFÓNICA, S.A. a emitir en el marco de los correspondientes aumentos de capital.

El Consejo de Administración decidió también convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el día 4 de febrero de 2000 para aprobar seis aumentos de capital, cuatro de ellos para atender el canje de acciones y los otros dos para permitir la adquisición del 100% del capital social de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A. (“CEI”) y el 70% del capital social de ATLÁNTIDA COMUNICACIONES, S.A. (“ATCO”) según lo informado mediante Hecho Relevante difundido el día 4 de enero de 2000.

Las propuestas de aumento de capital acordadas por el Consejo son las siguientes:

- (i) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A.- TELESP, un importe nominal de 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 nuevas acciones, de (1) euro de valor nominal cada una.
- (ii) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A., un importe nominal de 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 nuevas acciones, de (1) euro de valor nominal cada una.
- (iii) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TELEFÓNICA DE ARGENTINA, S.A., un importe nominal de 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 nuevas acciones, de (1) euro de valor nominal cada una.
- (iv) Para atender la contraprestación establecida para la Oferta de TELEFÓNICA DEL PERU, S.A.A., un importe nominal de 85.464.976 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.464.976 nuevas acciones, de (1) euro de valor nominal cada una.
- (v) Para permitir la adquisición del 100% del capital social de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., un importe de 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones, de (1) euro de valor nominal cada una.

- (vi) Para permitir la adquisición de acciones de las sociedades Vigil Corp, S.A y Ambit, S.A., un importe nominal de 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.500.000 nuevas acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una.

Finalmente, de acuerdo con la Comunicación de Hecho relevante presentado a la Comisión Nacional del Mercado de valores, con fecha 4 de febrero de 2000, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA, celebrada ese mismo día, aprobó la totalidad de las propuestas que el Consejo de Administración había acordado someter a la deliberación y decisión de la misma.

II.17.5 Ofertas públicas de adquisición

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFÓNICA.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION

II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

Ha participado en el asesoramiento del aumento de capital que es objeto del presente Folleto, Uría & Menéndez, como asesores legales españoles de TELEFÓNICA.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre TELEFÓNICA y las entidades relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior, con excepción de la relación estrictamente profesional derivada de la asesoría legal.

En Madrid, a 22 de febrero de 2000

D. Miguel Escrig Meliá
Subdirector General de Mercado de Capitales